



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00187-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN JOSE NIT. No.
802.016.065-8
DEMANDADO: ROBERTO DAVID CAMARGO CABALLERO.C.C. 72.186.537

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de nuevas medidas cautelares solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 09 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante deprecia el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado ROBERTO DAVID CAMARGO CABALLERO.

Ahora bien, el solicitante, indica las características de dicho vehículo, sin embargo, no indica al Despacho el número de las placas del mencionado vehículo de propiedad del demandado.

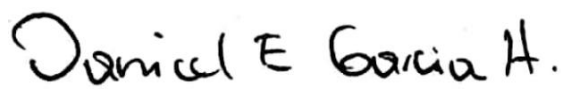
As las cosas, antes de hacer pronunciamiento acerca de la medida cautelar solicitada, se procederá a requerir a la parte interesada, a fin de que indique a esta Agencia Judicial, el número de identificación y/o placas del bien mueble a embargar.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Antes de hacer pronunciamiento acerca de la medida cautelar solicitada, REQUER al apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA